Reglamento Interno de Disciplina

Actualización 21/12/2013





REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

Índice

	_		
Sección 1:	•		
Sección 2:			
	•		
Motivos pe	rsonales		4
	•		
		SOCIALES	
Sección 1:	De la venta de	la Gran Rifa A.V.E.I.T	5
		nta	
Asignación	de la cuota de rif	as a vender	5
Sección 2:	Del pago de la	cuota social	6
Sección 3:	De la cancelaci	ón de la deuda social	6
Sección 4:	De la limpieza	de la Sede Social	6
Generalida	des		6
De la Limp	ieza de Baños, Co	cina, Anfiteatro, Aula y Sala de Máquir	nas 6
		misiones	
		uniones	
·		Interno y Jardín	
		de la Asociación	
		Especiales	
		los socios activos	
_	•	los socios pasivos	
_	•	los socios condicionales	
_	-	ULTADES Y OBLIGACIONES DE LA	
8 8	TRIBUTUS, TAC	OLIADES I OBLIGACIONES DE LA	COMISION DIRECTIVA
Sección 1:	Del Presidente		8
Sección 2:		ente	
Sección 3:	•	General	
Sección 4:		rio	
Sección 5:			
Sección 6:		D	
Sección 7:		de Actas	
		de las Subcomisiones	
		de las Subcomisiones	
	•	IONES	
Sección 1:		10NL3	
Sección 1: Sección 2:			
		emios	
Sección 3:			
Sección 4:	-	de los miembros de subcomisión.	
Sección 5:	Perdida de la c	alidad de socio	14
Secretari	o General	Presidente	Sello
Edición: Dicie	mbre de 2013	Actualización № 6 (21/12/13)	Hoja 2de 21
Zalololli Bicic			



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

TITULO 6: R	EUNIONES
Sección 1:	Generalidades15
Carácter de	e obligatoriedad
De la public	cación de la reunión15
Sección 2:	Tipos de Reuniones
Sección 3:	Justificación de Inasistencias a Reuniones16
Casos de e	nfermedad
Casos de vi	iaje16
Otros casos	5
Sección 4:	Reuniones de Comisión directiva17
De las Cita	ciones a Comisión Directiva
	as a tratar
TITULO 7: A	SIGNACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TAREAS18
Sección 1:	De la Asignación de las Tareas18
Sección 2:	De la Evaluación del Cumplimiento18
Sección 3:	Justificaciones del Incumplimiento de las Tareas18
Generalidad	des
	des
Casos de e	
Casos de el Casos de vi	nfermedad
Casos de el Casos de vi Otros casos TITULO 8: D	18 iaje
Casos de el Casos de vi Otros casos TITULO 8: D	18 iaje
Casos de el Casos de vi Otros casos TITULO 8: D Del uso del	18 iaje
Casos de el Casos de vi Otros casos TITULO 8: D Del uso del Del uso de	Infermedad 18 Iaje 19 Is 19 E LOS USOS DE LOS ESPACIOS EDILICIOS 19 Anfiteatro y Patio 19
Casos de el Casos de vi Otros casos TITULO 8: D Del uso del Del uso de Del uso del	Infermedad 18 Iaje 19 Image: Image
Casos de el Casos de vi Otros casos TITULO 8: D Del uso del Del uso del Del uso del Del uso del	Infermedad 18 Iaje 19 Is 19 E LOS USOS DE LOS ESPACIOS EDILICIOS 19 Anfiteatro y Patio 19 Ia Sala de Máquinas 20 Aula 20
Casos de el Casos de vi Otros casos TITULO 8: D Del uso del Del uso del Del uso del Del uso de TITULO 9: D	Infermedad 18 Iaje 19 Is 19 E LOS USOS DE LOS ESPACIOS EDILICIOS 19 Anfiteatro y Patio 19 Ia Sala de Máquinas 20 Aula 20 Ia Sala de Reuniones 20
Casos de el Casos de vi Otros casos TITULO 8: D Del uso del Del uso del Del uso del Del uso del TITULO 9: D Generalidad	Infermedad 18 Iaje 19 Image: Image
Casos de el Casos de vi Otros casos TITULO 8: D Del uso del Del uso de TITULO 9: D Generalidado De su realizado de su realizado del Del uso del Del uso de TITULO 9: D	Infermedad 18 Iaje 19 Image: Image

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 3de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

TITULO 1: GENERALIDADES

Sección 1: OBJETIVOS

Artículo 1: En cumplimiento de lo estipulado en el Estatuto Social de la Asociación Vocacional de Estudiantes e Ingenieros Tecnológicos, en adelante A.V.E.I.T., se elabora el presente Reglamento Interno el cual tendrá plena vigencia a partir del día 01 de enero de 2014 hasta la próxima modificación de este mismo por la Comisión Directiva vigente.

Artículo 1 bis: La revisión y/o modificación del presente reglamento deberá realizarse dentro de un período de 2 (dos) meses posteriores a la asunción de cada nueva Comisión Directiva.

Artículo 2: El presente Reglamento Interno tiene por objetivos principales:

- 1. La homogenización de los conceptos internos de AVEIT, así como
- 2. el establecimiento de normas y estándares para la evaluación de las actividades desarrolladas en la Asociación; lo cual conlleva a
- 3. lograr una marcada conciencia de responsabilidad y empeño en los asociados, mediante el establecimiento de reglas claras y concisas que no desvirtúen los lineamientos a seguir y disminuyan las tareas administrativas tendientes a la consecución de los objetivos sociales

Sección 2: DEFINICIONES

Falta o incumplimiento

Artículo 3: Será considerada como falta o incumplimiento, la no realización en tiempo y forma por parte del socio de cualquier actividad o tarea estipulada previamente, y en general, toda acción u omisión que implique la inobservancia de las obligaciones que emanan del Estatuto A.V.E.I.T., de este Reglamento, Reglamentos Internos, o de cualquier otra norma de la Asociación.

Motivos personales

Artículo 4: Serán consideradas como "personales" las actividades laborales fuera del horario de las obligaciones referentes a A.V.E.I.T., actividades académicas, deportivas, religiosas, culturales y las de índole social ajenas a A.V.E.I.T.

Casos de fuerza mayor

Artículo 5: Se considerarán casos de fuerza mayor los siguientes:

- 1. Catástrofes naturales.
- 2. Disposición gubernamental o estado de conmoción pública (estado de sitio, sedición, contingencias sociales, etc.)
- 3. Enfermedad grave o muerte de un familiar directo, acreditada mediante certificado emanado de autoridad médica competente.
- 4. Paro imprevisto de transportes, para los socios que vivieran a más de 30 cuadras de la Ciudad Universitaria.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización № 6 (21/12/13)	Hoja 4de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

- 5. Casamiento u oficios religiosos que afectaran en forma directa al socio o a su familia directa, siempre y cuando se hubiera informado con anterioridad del asunto.
- 6. Aquellas que no estando dentro de las anteriores sean consideradas como tales por decisión fundada de la Comisión Directiva.

TITULO 2: OBLIGACIONES SOCIALES

Sección 1: De la venta de la Gran Rifa A.V.E.I.T.

De la obligatoriedad de la venta

Artículo 6: Todos los socios de los grupos sociales activos y pasivos, a excepción de los socios condicionales, los inactivos, los honorarios y exviajeros, deberán de forma obligatoria cumplimentar la venta anual de la Gran Rifa A.V.E.I.T. de acuerdo a la cuota que correspondiere a su año social según lo designado en el artículo 9.

Artículo 7: Si el socio activo vendiese un porcentaje menor al 95% de las rifas retiradas que le fueron asignadas, se determinan las siguientes opciones:

- a) El socio deberá cancelar el monto adeudado hasta llegar a cumplir con el valor del 95% de las rifas que le fueron asignadas, descontando el impuesto aplicado a cada boleta por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., para continuar en el Grupo Social al que pertenece.
- b) Si no cancelara la deuda, el socio deberá optar por la Baja de Grupo, según lo establecido en el presente Reglamento.

Terminado el periodo social y/o el último sorteo de la rifa, el socio activo deberá haber cancelado al menos el 95% de las rifas que le fueron asignadas. Para el porcentaje restante, el socio podrá abonar esa deuda antes del cierre del Balance, o en caso contrario deberá firmar un pagaré obligándose a cancelar el monto adeudado.

Artículo 8: Si el socio pasivo vendiese un porcentaje menor al 100% de las rifas retiradas que le fueron asignadas, se determinaran las siguientes opciones:

- a) El socio deberá cancelar el monto adeudado hasta llegar a cumplir con el valor del 100% de las rifas que le fueron asignadas, descontando el impuesto aplicado a cada boleta por la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., para continuar en el Grupo Social al que pertenece.
- b) Si no cancelara la deuda, el socio deberá optar por la Baja de Grupo, según lo establecido en el presente Reglamento.

Asignación de la cuota de rifas a vender

Artículo 9: La cuota de rifas a vender será asignada por el grupo que esté en su sexto año social previa aprobación de Comisión Directiva.

Artículo 10: El grupo que esté en su sexto año social deberá tomar en consideración para la cuota de rifas a vender por cada año social, la totalidad de las rifas emitidas, la cantidad de grupos sociales activos y pasivos, y la cantidad de integrantes de cada grupo. Además deberá tener en cuenta los factores determinados por la Comisión Directiva, como ser la estructura social de cada año, los estimados de venta para el año en curso, la situación económica del entorno y demás casos especiales que pudieran ocurrir.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización № 6 (21/12/13)	Hoja 5de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

Sección 2: DEL PAGO DE LA CUOTA SOCIAL

Artículo 11: Es obligación de todos los socios en cualquier categoría social, el pago de una cuota social mensual de acuerdo a lo establecido en la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 12: Transcurridos tres meses de mora, el socio será notificado de su falta e intimado por Tesorería a cancelar la deuda. De no cancelarla se aplicará una sanción que puede variar entre ½ (medio) punto negativo hasta la expulsión de la Asociación, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social.

Sección 3: De la cancelación de la deuda social

Artículo 13: Se considerará como deuda social, aquellas asignaciones de venta que la Comisión Directiva establezca, cuotas sociales y eventos obligatorios de la asociación.

Artículo 14: La deuda social podrá ser cancelada, de acuerdo al monto de la misma, pudiendo el socio optar por el pago de cuotas especiales, planes de pago o cualquier otra forma que Comisión Directiva crea como correcta para la cancelación de dicha deuda.

Artículo 15: La mora en el pago de la deuda contraída devengará un interés del 12% semestral, aplicable a partir de la fecha de vencimiento establecida por Comisión Directiva o en su defecto por Tesorería.

Sección 4: De la limpieza de la Sede Social

Generalidades

Artículo 16: Es obligación de todos los socios activos cumplimentar con la limpieza de la Asociación, según la planificación realizada para lograr el óptimo mantenimiento de la misma.

De la Limpieza de Baños, Cocina, Anfiteatro, Aula y Sala de Máquinas

Artículo 17: La limpieza de Baños, Cocina, Anfiteatro, Aula y Sala de Máquinas la realizarán todos los integrantes de los grupos sociales activos, excepto los miembros de Comisión Directiva, Presidentes de Subcomisiones y Líderes de Equipos de Trabajo Anuales.

Artículo 18: Esta limpieza será realizada todos los días hábiles, para lo cual el Pro-Secretario deberá confeccionar y publicar los listados correspondientes, como así también deberá notificar las ausencias ocurridas en listados anteriores.

Artículo 19: Los listados de limpieza serán publicados con cinco (5) días hábiles de anticipación a la primera fecha establecida en los mismos, en que corresponda comenzar a limpiar.

De la Limpieza de las Subcomisiones

Artículo 20: La Comisión Directiva establecerá a que sector de la Asociación deberá limpiar cada Subcomisión y la frecuencia de la misma, teniendo en cuenta la cantidad de socios pertenecientes a cada subcomisión y el tipo de limpieza que se deberá realizar a cada sector de la Asociación.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización № 6 (21/12/13)	Hoja 6de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

Artículo 21: Los listados serán confeccionados y publicados por el Pro-Secretario de la Asociación, el cual además deberá notificar de las ausencias a las tareas de limpieza de las Subcomisiones.

De la limpieza de Sala de Reuniones

Artículo 22: La limpieza de la Sala de Reuniones la realizarán los Presidentes de Subcomisiones y Líderes de Equipos de Trabajo Anuales.

Artículo 23: Esta limpieza se realizará acorde lo establezca la Comisión Directiva y el listado correspondiente lo deberá confeccionar y publicar el Pro-Secretario, como así también deberá notificar las ausencias ocurridas en listados anteriores.

Del Mantenimiento del Patio Interno y Jardín

Artículo 24: El mantenimiento del Patio Interno y Jardín lo realizarán todos los socios pertenecientes a los grupos sociales activos, excluyendo los miembros de Comisión Directiva, Presidentes de Subcomisiones y Líderes de Equipos de Trabajo Anuales.

Artículo 25: El mantenimiento consistirá en cumplir los instructivos confeccionados por la subcomisión Mantenimiento previamente aprobado por Comisión Directiva.

Artículo 26: Las actividades deberán ser realizadas durante la semana a la cual pertenece el día asignado, siendo obligación de los socios que el Patio Interno y el jardín se encuentren en condiciones (limpios y prolijos).

Artículo 27: Los listados serán confeccionados y publicados por el Pro-Secretario de la Asociación, el cual además deberá notificar de las ausencias a las tareas de Mantenimiento de Patio Interno y Jardín. La frecuencia de los mismos dependerá de la época estival del año.

Del Mantenimiento General de la Asociación

Artículo 28: Las actividades de mantenimientos general se realizarán los días que Comisión Directiva los crea necesarios, de acuerdo a lo propuesto por la Subcomisión de Mantenimiento.

Artículo 29: Las actividades estarán coordinadas por el Presidente y el Vicepresidente de la Subcomisión de Mantenimiento, con la colaboración de toda la Subcomisión, quienes serán los responsables de determinar la cantidad necesaria de personas y coordinar las actividades a realizar. Además deberán informar los incumplimientos a Comisión Directiva, quien evaluará cada situación.

Artículo 30: Participarán todos los socios activos según la planificación realizada por la Subcomisión de Mantenimiento.

De la Limpieza por Eventos Especiales

Artículo 31: La limpieza de la Asociación por la realización de eventos sociales de cualquier índole estará a cargo del grupo formado para dicho evento, el cual reglamentará como se deberá realizar la limpieza de la Asociación. Además deberá informar de los incumplimientos a Comisión Directiva.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización № 6 (21/12/13)	Hoja 7de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

Sección 5: DE LOS SOCIOS

Generalidades

Artículo 32: Son obligaciones de todas las categorías sociales:

- 1. Cumplimentar el pago de la cuota social estipulada para su categoría
- Asistir a las reuniones citadas ad hoc por la Comisión Directiva, bajo sanción de un (1) punto negativo para los casos en que la reunión fuera expresamente rotulada como OBLIGATORIA Y SANCIONABLE.

Obligaciones particulares de los socios activos

Artículo 33: Los socios activos definidos según el Estatuto Social, deberán observar el cumplimiento de todos los puntos estipulados en el presente Reglamento.

Son obligaciones particulares de los socios activos:

- 1. Obedecer a las Secciones 2 y 4 del Título 2 del presente Reglamento.
- 2. Cumplimentar con las obligaciones sociales determinadas en el Estatuto de la Asociación.
- 3. Realizar, en tiempo y forma, las tareas asignadas por Comisión Directiva como así también por el responsable de cada actividad.

Obligaciones particulares de los socios pasivos

Artículo 34: Los socios pasivos definidos según el Estatuto Social, deberán observar el cumplimiento de todos los puntos estipulados en el presente Reglamento, cuando resultaren aplicables a su categoría.

Son obligaciones particulares de los socios pasivos:

1. Obedecer a la Sección 2 del Título 2 del presente Reglamento

Obligaciones particulares de los socios condicionales

Artículo 35: Los socios condicionales definidos según el Estatuto Social y aprobados por Comisión Directiva según nota presentada oportunamente, deberán observar el cumplimiento de los puntos estipulados en el presente Reglamento, cuando resultaren aplicables a su categoría.

Artículo 36: Son obligaciones particulares de los socios condicionales:

- 1. Asistir a las funciones sociales cuando los mismos fuesen convocados, aconsejando, sugiriendo y acompañando las actividades de la institución.
- 2. Participar activamente de las actividades tendientes a la conformación del Grupo Viajero del año en curso.
- 3. Observar las normas de la Sección 2 del Título 2 del presente Reglamento.

TITULO 3: ATRIBUTOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Sección 1: DEL PRESIDENTE

Artículo 37: El Presidente puede adoptar las medidas urgentes que crea necesarias para normal desarrollo de la Asociación, respetando siempre el Estatuto Social vigente y el presente Reglamento Interno.

Artículo 38: Es su función presidir las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto, donde en caso de empate primará su decisión. Además, deberá presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización № 6 (21/12/13)	Hoja 8de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

Artículo 39: Mantener contactos con otras Asociaciones, Autoridades y demás Grupos, tanto fuera como dentro del ámbito Universitario, para mejorar el desempeño de la Asociación, integrándola a la sociedad.

Artículo 40: Realizar los trámites necesarios para la realización del lanzamiento de la Gran Rifa A.V.E.I.T., como así también la coordinación y el control necesario para su realización.

Artículo 41: Será el encargado de organizar, planificar, controlar, distribuir y asignar las tareas necesarias para la realización de la Gran Rifa A.V.E.I.T. del año en curso, hasta el cierre de la misma.

Artículo 42: Deberá asistir a todos los eventos que se realicen dentro y fuera de la Asociación, en la cual esta participe. Para lo cual será la cara visible de la Asociación, representándola dignamente.

Artículo 43: Instruir de forma correcta e intensiva a los postulados al cargo de presidente de la Asociación, para que el mismo pueda asumir el cargo sin ningún tipo de problemas.

Artículo 44: Cumplir con los derechos, obligaciones y atribuciones establecidos por el Estatuto Social vigente.

Sección 2: DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 45: El Vicepresidente participará en las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto.

Artículo 46: El Vicepresidente colaborará en todas las cuestiones con el Presidente, reemplazándolo en su

ausencia. En caso de acefalía se desempeñará como Presidente hasta la terminación de su mandato.

Artículo 47: Tendrá a cargo la realización de las Auditorias a las diferentes Subcomisiones.

Sección 3: Del Secretario General

Artículo 48: El Secretario General participará en las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto.

Artículo 49: Es su función realizar las Citaciones y Notificaciones que surjan de la misma Reunión de Comisión Directiva.

Artículo 50: Se encargará de redactar y atender la correspondencia y documentos de la Asociación, suscribiéndolos juntamente con el Presidente.

Artículo 51: Deberá asimismo organizar y custodiar la administración de la Asociación y los trabajos de Secretaría, llevando los libros y archivos que crea necesarios para dar buen funcionamiento a la Asociación.

Sección 4: DEL PROSECRETARIO

Artículo 52: El Prosecretario participará en las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto.

Artículo 53: Es su función colaborar con el Secretario General y compartir con él la atención de los trabajos de Secretaría, reemplazándolo en caso de ausencia o vacancia.

Artículo 54: Asimismo, deberá informar los incumplimientos que surjan de faltas a reuniones de grupos, subcomisiones, limpiezas no realizadas y cualquier otra actividad obligatoria y sancionable.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 9de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

Artículo 55: Será el encargado de elaborar los listados de socios que deban realizar limpiezas en la Asociación y el mantenimiento del jardín; realizando un control periódico del cumplimiento de los mismo.

Sección 5: DEL TESORERO

Artículo 56: El Tesorero participará en las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto.

Artículo 57: Deberá cumplir con el artículo 64 del Capítulo 3 del Título II del Estatuto Social vigente.

Artículo 58: Tendrá por función instruir de forma correcta e intensiva al Protesorero de la Asociación, para

que el mismo pueda asumir su cargo o el cargo de Tesorero en ausencia de este último.

Sección 6: Del Protesorero

Artículo 59: El Protesorero participará en las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto.

Artículo 60: Colaborar con el Tesorero, en cuyas funciones y obligaciones participe, y reemplazarlo en caso

de ausencia o vacancia.

Sección 7: DEL SECRETARIO DE ACTAS

Artículo 61: El Secretario de Actas participará en las reuniones de Comisión Directiva con voz y voto.

Artículo 62: Será su función tomar nota de cada tema de importancia en cada reunión de Comisión Directiva y Asambleas que se celebren en esta Asociación y elaborar el acta para que sea leída y aprobada por los miembros de esta Comisión en la siguiente reunión.

Artículo 63: Registrará en cada reunión de Comisión directiva las propuestas que elabore cualquier socio y solicitar su votación.

Artículo 64: El Secretario de Actas será el responsable de llevar la contabilidad de las sanciones negativas y positivas aplicadas en el DOCUMENTO DE SANCIONES de la Comisión Directiva, detallando cantidad, motivo, fecha y número de acta de referencia.

Artículo 65: Deberá reemplazar de la tarea de Auditorias al Vicepresidente en caso de ausencia o vacancia del mismo.

Artículo 66: El Secretario de Actas será responsable de llevar los llamados de atención y las felicitaciones; y presentar a Comisión Directiva las acumulaciones pertinentes.

Artículo 67: Deberá hacer público como mínimo una vez por mes un listado con los puntos, llamados de atención y felicitaciones de cada uno de los socios activos, hasta la fecha.

TITULO 4: SUBCOMISIONES

Sección 1: Conformación de las Subcomisiones

Artículo 68: La Comisión Directiva establecerá nuevas o ratificará, en su primera reunión luego de la Asamblea Ordinaria de cambio de autoridades, las Subcomisiones para el año en curso y hasta tanto dure su periodo, o cuando está lo crea necesario para el normal desarrollo de las actividades de la Asociación. Las mismas serán designadas de acuerdo a la estructura y plan de funcionamiento previsto para el ciclo. Designará para cada Subcomisión además, a un Presidente y a un Vicepresidente pertenecientes a los grupos sociales activos.

Artículo 69: Se establece, de acuerdo al artículo anterior, a partir del año 2014, la conformación de las siguientes Subcomisiones:

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 10de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

- 1. Subcomisión de Cómputos
- 2. Subcomisión de Relaciones Institucionales
- 3. Subcomisión de Rifas
- 4. Subcomisión de Organización y Eventos
- 5. Subcomisión de Prensa y Difusión
- 6. Subcomisión de Mantenimiento
- 7. Subcomisión de Recursos Humanos

Artículo 70: Las subcomisiones presentes en el artículo precedente se regirán de acuerdo a sus respectivos reglamentos internos y responderán a los pedidos de la Comisión Directiva.

Equipos de Trabajo

Artículo 71: De acuerdo con las diferentes etapas del año y actividades sociales, se conformarán *ad hoc* Equipos de Trabajo, que pueden ser del tipo Anual o Temporal. Estos estarán bajo la responsabilidad de un Líder que será elegido por Comisión Directiva.

Artículo 72: Equipos de Trabajo Anuales serán presentados por la Comisión Directiva ante la primer Asamblea de socios que se reúna en el respectivo año.

Artículo 73: Los Equipos de Trabajo Anuales estarán conformados por un número de socios fijos; y según proyectos puntuales podrán colaborar socios de cualquier Subcomisión, quedando así relegados de cualquier tarea y obligaciones de su Subcomisión hasta que finalice el proyecto en el que participan. Concluido el proyecto, volverán a sus funciones habituales en la Subcomisión correspondiente.

Artículo 74: Los Equipos de Trabajo Temporales podrán ser propuestos a Comisión Directiva y conformados por cualquier socio en cualquier época del año. La Comisión Directiva aprobará la planificación y/o proyecto propuesto y estipulará las condiciones de trabajo.

Artículo 75: Los Equipos de Trabajo Temporales estarán conformados por socios de las distintas Subcomisiones, quedando éstos relegados de sus tareas y obligaciones pertenecientes a la Subcomisión hasta la finalización del proyecto del Equipo de Trabajo. Concluido el proyecto, volverán a sus funciones habituales en la Subcomisión correspondiente.

Artículo 76: Los Equipos de Trabajo se regirán de acuerdo lo que estipule la Comisión Directiva.

TITULO 5: PREMIOS Y SANCIONES

Sección 1: GENERALIDADES

Artículo 77: La Comisión Directiva y el Tribunal de Disciplina serán los órganos encargados del otorgamiento de premios y de la aplicación de sanciones a los Socios, en virtud de la conducta desplegada en relación al cumplimiento de sus obligaciones, a la observancia de las normas de la Asociación y al desarrollo de las actividades sociales en general.

Artículo 78: En ejercicio de la facultad conferida por el art. 57 del Estatuto A.V.E.I.T., la Comisión Directiva evaluará el cumplimiento por parte de los Socios de las obligaciones previstas por el Estatuto, el Reglamento Interno y demás disposiciones de la Asociación, y su desempeño dentro de las Subcomisiones en las que actúen, o en toda otra actividad especial que les sea encomendada. En base a ello, podrá decidir la asignación de premios (puntos positivos) o promover la aplicación de sanciones (puntos negativos), siguiendo para esto último el procedimiento previsto en el Título III del Estatuto.

Artículo 79: Todos los casos de faltas e incumplimientos no previstos expresamente en el presente Reglamento o Reglamentos Internos, y que a juicio de la Comisión Directiva ameriten sanción, serán

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 11de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

contemplados por ella y puestos a consideración del Tribunal de Disciplina, con justificación de la reprochabilidad de la conducta y de la sanción sugerida. Para ello podrá basarse en la analogía, en precedentes o en la experiencia previa, sin perjuicio de otros criterios de equidad que puedan servir de fundamento, debiendo respetarse en todo caso los principios establecidos en el Capítulo III, Sección Tercera del Estatuto A.V.E.I.T.

Sección 2: PREMIOS

Generalidades

Artículo 80: Los premios serán acumulativos y se evaluarán con "puntos positivos", en mínima fracción de ½ (medio) punto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente respecto de las felicitaciones.

Artículo 81: En aquellos casos en que la Comisión Directiva desee premiar una actividad que no sea valedera de medio (½) punto positivo, podrá asignar una felicitación al socio que lo amerite. Cada tres (3) felicitaciones acumuladas, se asignará al socio un (1) punto positivo. Dichas felicitaciones serán tenidas en cuenta a lo largo de la actividad del socio.

Criterios de aplicación de premios

Artículo 82: La Comisión Directiva podrá decidir la asignación de puntos positivos a los socios, en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando se realizara una actividad o tarea que excediera las obligaciones del socio a premiar, y que reportare una utilidad o beneficio concreto a la Asociación, digno de reconocimiento.
- 2. Cuando el socio a premiar hubiera demostrado sobrada responsabilidad en la concreción de una determinada tarea o actividad, desarrollándola en tiempo y forma y de manera eficiente, evidenciando destacada profesionalidad en su actuar en pos del bien de A.V.E.I.T.
- 3. Cuando la realización de una actividad extra por parte de un socio o Subcomisión brindara a A.V.E.I.T. un beneficio tangible, que redunde en un marcado crecimiento, con economía de recursos, interdisciplinariedad e innovación institucional.

Graduación

Artículo 83: Para la graduación de los premios, la Comisión Directiva tendrá especialmente en cuenta la magnitud y trascendencia del beneficio que el socio haya procurado con su accionar a la Asociación y sus fines, conforme la siguiente escala:

- a) Baja: desde una (1) felicitación hasta medio (½) punto positivo.
- b) Media: entre uno (1) y dos (2) puntos positivos.
- c) Sobresaliente: entre dos (2) y cuatro (4) puntos positivos.

Sección 3: SANCIONES

Generalidades

Artículo 84: Las sanciones por faltas, incumplimientos o infracciones serán acumulativas y se evaluarán con "puntos negativos", en mínima fracción de medio (½) punto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente respecto de los apercibimientos.

Artículo 85: En aquellos casos en que el Tribunal de Disciplina considere que una falta o incumplimiento no amerite la sanción de medio (½) punto negativo, podrá aplicar un apercibimiento o llamado de atención al

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización № 6 (21/12/13)	Hoja 12de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

socio infractor. Cada tres (3) apercibimientos acumulados, se asignará al socio un (1) punto negativo. Dichos llamados de atención serán tenidos en cuenta a lo largo de la actividad del socio.

Criterios de aplicación de los puntos negativos

Artículo 86: La aplicación de sanciones procederá cuando el socio incurriere en alguna falta o incumplimiento, conforme lo previsto en el art. 3 del presente Reglamento. Para aquellos supuestos en que no estuviera estipulada la calidad o graduación en la aplicación de sanciones, su determinación quedará a criterio del Tribunal de Disciplina, el que tendrá especialmente en cuenta la gravedad de la falta cometida, las consecuencias perjudiciales que el hecho ocasione a la Asociación y sus fines, la sanción sugerida por la Comisión Directiva y demás circunstancias del caso.

Graduación

Artículo 87: Las faltas e incumplimientos a las obligaciones específicas que se detallan a continuación, serán pasibles de las sanciones que en cada caso se establecen:

- a) Omisión de los deberes de limpieza: medio (½) punto negativo.
- b) Falta injustificada a Reunión Obligatoria y Sancionable: un (1) punto negativo.
- c) Falta injustificada a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria: dos (2) puntos negativos.
- d) Omisión de deberes de Mantenimiento General: dos (2) puntos negativos.
- e) Cualquier otra falta relacionada a actividades de Subcomisión o asignadas por la Comisión Directiva: desde un (1) llamado de atención hasta dos (2) puntos negativos.

Artículo 88: Para la graduación de las sanciones por las demás infracciones a las normas estatutarias o reglamentarias, y de cualquier otra falta o incumplimiento en que incurrieren los socios, el Tribunal de Disciplina merituará especialmente la gravedad del perjuicio que el hecho cause a la Asociación y sus fines, conforme a la siguiente escala:

- a) Leve: desde un (1) apercibimiento hasta tres (3) puntos negativos.
- b) Medio: entre tres (3) y siete (7) puntos negativos.
- c) Grave: desde siete (7) puntos negativos hasta la expulsión del socio.

Causales de Justificación

Artículo 89: El Socio podrá justificar el incumplimiento a cualquier actividad en lo que respecta a horarios y asistencia, acreditando de modo fehaciente las causas de tal incumplimiento, en oportunidad de formular su descargo por ante el Tribunal de Disciplina, según lo prevé el art. 93 letra b) del Estatuto.

Artículo 90: Serán causa de justificación de inasistencias o falta de cumplimiento de obligaciones u actividades sociales, las siguientes:

- a) Enfermedad o problemas de salud, acreditados mediante certificado médico original suscripto por profesional no vinculado al socio por relaciones de amistad o parentesco. El socio deberá presentar certificado médico en el que consten fecha de atención, diagnóstico, y días de reposo o recuperación según corresponda. En caso de no poder realizar algún tipo de actividad física durante un período determinado, tal circunstancia deberá quedar asentada expresamente en el mismo certificado.
- Afectación a una actividad laboral de carácter impostergable. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante Certificado emanado del empleador o responsable de la entidad en la que el Socio presta servicios, que deberá ser asimismo el empleador

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 13de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

denunciado por el Socio en la declaración jurada anual que prevé el art. 6 inc. d) del Estatuto.

- c) Razones académicas. Serán consideradas únicamente la afectación a una actividad oficial de la U.T.N. (Jornadas, Congresos, etc.) y los exámenes parciales o finales, cuando éstos tuvieren lugar el día de la actividad o dentro de las 48 hs. posteriores. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante Certificado de Asistencia, fotocopia de la libreta o el certificado que provee la Asociación firmado por el profesor responsable.
- d) Residir a más de 150 km. de la Ciudad de Córdoba, cuando se trate de reuniones, asambleas o actividades que tuviesen lugar fuera del calendario académico de la U.T.N., o bien en días sábado, domingo o feriados.
- e) Los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 91: En el caso de que un Socio fuera a participar en una actividad programada que implique su ausencia o imposibilidad de cumplir con las obligaciones o tareas que le corresponden, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la Comisión Directiva o autoridades de Subcomisión con una antelación mínima de 48 hs., a fin de permitir la planificación de su reemplazo o la redistribución de tareas. La omisión de tal comunicación podrá ser considerada como infracción sujeta a sanción.

Artículo 92: En ningún caso será justificación de un incumplimiento el desconocimiento de las normas, la propia negligencia o imprudencia, ni la falta de tiempo o de conocimiento del asunto o cuestión de que se trate.

Sin perjuicio de ello, el Tribunal de Disciplina, con aprobación de la Comisión Directiva, podrá admitir causales excepcionales de justificación que no sean las previstas en el art. 91, siempre y cuando se tratase de casos de fuerza mayor, que por su carácter extraordinario e imprevisible hubiesen privado al socio de la posibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones (p. ej., accidentes o infortunios personales debidamente acreditados).

Sección 4: DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DE SUBCOMISIÓN.

Artículo 93: Cada presidente de Subcomisión realizará en forma bimestral una evaluación imparcial y objetiva sobre el desempeño de los socios dentro de la misma. A partir de tal evaluación, podrá sugerir a la Comisión Directiva la asignación de premios o solicitar a ésta la aplicación de sanciones, para aquellos socios que así lo ameriten. El presidente de Subcomisión no tiene obligación de expedirse respecto de aquellos socios cuyo desempeño no amerite premiación ni sanción alguna a criterio de aquel. Cuando solicitare la aplicación de sanciones, la Comisión Directiva seguirá el procedimiento previsto a tal efecto.

Artículo 94: La asignación de premios o sanciones basada en el desempeño dentro de las Subcomisiones respetará la siguiente escala:

- a) Premiación: desde una (1) felicitación hasta un (1) punto positivo.
- b) Sanción: desde un (1) apercibimiento hasta un (1) punto negativo.

Sección 5: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 14de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

Artículo 95: Aquel Socio que, computando premios y sanciones, acumulase más de diez (10) puntos negativos, perderá automáticamente la calidad de Socio de A.V.E.I.T., previa notificación según el medio que Comisión Directiva estipule, no pudiendo ser reincorporado nuevamente en ningún grupo social.

TITULO 6: REUNIONES

Sección 1: GENERALIDADES

Carácter de obligatoriedad

Artículo 96: Las reuniones podrán ser OBLIGATORIAS Y SANCIONABLES o NO SANCIONABLES. Aquellas de carácter OBLIGATORIAS Y SANCIONABLES serán de asistencia obligatoria y la falta a las mismas se sancionará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

De la publicación de la reunión

Artículo 97: Todas las publicaciones sobre citaciones a reuniones deberán hacerse con un mínimo de 2 (dos) días hábiles antes de la realización de la misma para que éstas puedan tener el carácter de OBLIGATORIAS Y SANCIONABLES; mediante un cartel, de letras claras y legibles en por lo menos un avisador de la Sede Social puestos para tal fin, así como también deberán ser enviadas al domicilio electrónico del socio en cuestión.

Artículo 98: Podrán existir otras vías de comunicación complementarias sin validez oficial, como por ejemplo, avisos mediante e-mail, teléfono, página web oficial y redes sociales.

Artículo 99: El responsable de la reunión será el encargado de mantener el orden de la misma, y que esta comience en el horario estipulado, caso contrario será meritorio de sanción. La sanción será del mismo valor de una llegada tarde o ausencia a reunión dependiendo del tiempo transcurrido hasta que comenzó la misma.

Artículo 100: El responsable de informar al resto de los socios de la realización de la reunión, deberá colocar 2 (dos) días hábiles antes en los avisadores de la Asociación, carteles indicando responsable, grupos que intervienen, fecha, hora, temas a tratar y carácter de la misma. El aviso podrá realizarse mediante otro medio complementario que este crea conveniente, pero no sustituto del mencionado anteriormente.

Artículo 101: El responsable de la organización de la reunión de grupos informará a la Comisión Directiva sobre la realización de la misma como máximo 72 horas hábiles posteriores de realizada la reunión, informando mediante notificación las llegadas tardes, retiradas antes del horario de finalización de la reunión, ausencias, carácter de la reunión y temas tratados.

Artículo 102: La inasistencia de un socio a toda reunión de carácter obligatoria y sancionable, será motivo de una sanción de un (1) punto negativo. Se considerará una tolerancia de treinta (30) minutos para las llegadas tardes, luego de las cuales se sancionará a los socios con un (1) llamado de atención. Aquellos socios que se retirasen antes de la finalización de la reunión sin justificativos válidos, serán sancionados a criterio del responsable de la reunión y de Comisión Directiva.

Sección 2: TIPOS DE REUNIONES

Artículo 103: Se establecen cuatro tipos de reuniones, a saber:

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 15de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

- 1. **Institucionales**: aquellas citadas por Comisión Directiva o miembro delegado por ésta en la cual tienen participación la totalidad de los socios activos.
- 2. **De Grupo**: aquellas citadas por Comisión Directiva o por un Representante de Grupo, en la cual tienen participación la totalidad de los socios integrantes de un determinado Grupo Social.
- 3. **De Subcomisión**: aquellas citadas por Comisión Directiva o un Presidente de Subcomisión, en la cual tienen participación la totalidad de los socios integrantes de una determinado Subcomisión.
- 4. **Especiales**: pueden ser citadas por cualquier socio activo, especificando los socios que deben asistir, y tendrán carácter de OBLIGATORIAS Y SANCIONABLES cuando cuenten con la autorización por acta de la Comisión Directiva o por escrita de uno de sus miembros ejecutivos (Presidente o Vicepresidente).

Sección 3: Justificación de Inasistencias a Reuniones

Casos de enfermedad

Artículo 104: En caso de enfermedad, las inasistencias a reuniones estarán justificadas únicamente mediante la presentación de certificado médico original emitido a nombre del socio por una autoridad médica competente, en hoja membreteada, con firma y sello del médico responsable; el cual quedará en posesión del Secretario de Actas de la Comisión Directiva en carpeta para tal fin; y justificará las inasistencias a reuniones dentro de la fecha de realización del certificado y la fecha de alta prescrita. No se aceptarán enmiendas, raspaduras ni fotocopias.

Casos de viaje

Artículo 105: Se justificarán las inasistencias por viajes en los siguientes casos:

- 1. Fallecimiento o enfermedad grave de familiar.
- 2. Tramitaciones que deba realizar el socio personalmente en otra localidad.
- 3. Elecciones nacionales y provinciales o municipales de la ciudad donde tiene su residencia el socio.
- 4. Cuando la reunión hubiera sido citada para un día no laborable (Domingo o feriados) y el socio se encontrase fuera de la Ciudad a mas de 50km de la misma.

Artículo 106: En todos los casos, se deberá presentar el boleto de viaje original y fotocopia en donde se indique el nombre y apellido, fecha, hora y destino del mismo, así como el boleto de regreso con las mismas indicaciones o certificado de la policial del lugar en donde se informe ubicación del socio el día de la inasistencia. Para el caso de las elecciones de gobierno, se deberá presentar además la firma y sello correspondiente en el Documento Nacional de Identidad o identificación afín.

Otros casos

Artículo 107: Se justificarán además, los casos de fuerza mayor que comprendan:

- 1. Paro imprevisto de transportes, para los socios que vivieran a más de 20 cuadras de la Ciudad Universitaria o cuando las condiciones climáticas fueran desfavorables.
- 1. Casamiento u oficios religiosos que afectaran en forma directa al socio o a su familia inmediata.
- 2. Cualquier otra causa que la Comisión Directiva crea válida.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 16de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

Sección 4: REUNIONES DE COMISIÓN DIRECTIVA

De las Citaciones a Comisión Directiva

Artículo 108: Las citaciones se aprueban en reuniones de comisión directiva por propuesta de algunos de sus miembros o cualquier socio que considere necesaria la citación de alguno de sus pares.

Artículo 109: El Secretario General es el encargado de redactar las citaciones indicando motivos y fecha de la citación. Llevará un registro de las mismas en el cual conste el socio, fecha de notificación y motivo, con el objeto de facilitar el control de las citaciones de cada socio.

Artículo 110: Es responsabilidad absoluta de los socios informarse en tiempo y forma de sus citaciones, para esto se publicarán como mínimo 48 horas antes de la reunión a la cual deberán asistir. El principal medio de publicación es el avisador correspondiente a la Comisión Directiva de forma que cualquier socio puede informarse, no siendo necesaria la constancia de que el socio fue notificado. La publicación o notificación a cada socio podrá realizarse por otro medio que el responsable crea necesario según el caso, no siendo obligatorio ni sustituto del mencionado anteriormente.

Artículo 111: Todo socio puede solicitar hasta una vez la postergación del tratamiento del tema por el cual fue citado, para la reunión siguiente, por lo que no es necesario publicar su notificación nuevamente. Para esto deberá hacerlo en forma escrita como mínimo una hora antes del horario establecido en la notificación. Si en caso de fuerza mayor no pudiera comunicarlo en forma escrita deberá hacerlo verbalmente al Secretario General o en ausencia de este a cualquiera de los miembros de Comisión Directiva. El socio que no justifique su ausencia no tendrá derecho a solicitar nuevamente el tratamiento del tema por el cual fue citado.

De los temas a tratar

Artículo 112: Los socios que deseen tratar temas en reuniones de Comisión Directiva, deberán enviar un email a la casilla de correo de ésta hasta veinticuatro horas antes del horario de comienzo de la reunión. En casos de urgencia y que el tema lo requiera, podrá ser presentado personalmente por el socio durante la reunión, quedando a consideración de Comisión Directiva el tratamiento del mismo.

Artículo 113: La planilla, que deberá especificar: Número de socio, nombre y apellido, tema solicitado, fecha, hora y firma, deberá estar disponible siempre, al alcance de todos los socios. El Secretario General será el encargado de controlar dicha planilla, ordenar los temas a tratar teniendo en cuenta en primer orden los temas relacionados con entes externos, cuando se encuentre un representante presente en la reunión; las citaciones, los temas de resolución urgente, y luego el resto. Se consideran temas de resolución urgente aquellos que pueden perjudicar el desempeño normal de la Asociación.

Artículo 114: Los temas serán presentados luego de la lectura del acta en cada reunión, no pudiéndose agregar posteriormente alguno, salvo que la Comisión Directiva así lo requiera.

Artículo 115: Si la Comisión Directiva lo cree necesario podrán establecer un cuarto intermedio retomando el tratamiento de los temas en el orden establecido y sin algún agregado cuando la Comisión Directiva lo crea conveniente.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización № 6 (21/12/13)	Hoja 17de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

TITULO 7: ASIGNACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TAREAS

Sección 1: De la Asignación de las Tareas

Artículo 116: La asignación de Tareas que realice la Comisión Directiva será de forma verbal si no existe demasiada relevancia en el tema, o mediante una notificación al Presidente de la Subcomisión o en su defecto al encargado de la tarea. Realizando para este último caso una notificación al Presidente de la Subcomisión informándole de la afectación del socio a la labor asignada.

Artículo 117: Las tareas serán realizadas en el horario laboral de la Secretaria, o en su defecto en momentos donde se encuentren socios que posean llaves de la Asociación.

Artículo 118: Las tareas asignadas por socios autorizados por Comisión Directiva a delegar las mismas, deberán ser asignadas mediante un memorando escrito, firmado por el socio responsable y por el socio involucrado en dicha tarea. En dicho memorando deberá establecerse el tipo de tarea a realizar, la fecha máxima de realización de la misma, los materiales necesarios para la realización de la misma, y todo aquello que el socio encargado crea necesario para la correcta ejecución de la tarea.

Sección 2: De la Evaluación del Cumplimiento

Artículo 119: La evaluación del cumplimiento de las tareas será realizada por el encargado en asignarlas, teniendo en cuenta el tiempo de realización, forma en que se realizaron, que deberá estar de acuerdo con lo pactado previamente.

Sección 3: Justificaciones del Incumplimiento de las Tareas

Generalidades

Artículo 120: Se justificará automáticamente el incumplimiento de las tareas asignadas a un socio sólo en casos de Fuerza Mayor. Para los casos de Viajes y Enfermedad, se tomarán consideraciones adicionales detalladas en artículos siguientes.

Artículo 121: Para todos los casos justificados por el presente Reglamento, salvo previsión en contrario, será obligación del socio informar telefónicamente, por escrito o a través de terceros, con una anticipación mínima de 48 hs., de la imposibilidad de realización de la actividad que se le encomendó. El Socio deberá buscar un reemplazante para la actividad que le fue encomendada. El cumplimiento de esta obligación de información será condición excluyente para la justificación del incumplimiento o inasistencia.

Casos de enfermedad

Artículo 122: En caso de enfermedad, el incumplimiento de las tareas o actividades estará justificada únicamente cuando se trate de una enfermedad postrante o contagiosa, y el socio se hallare incomunicado para informar de su estado y solicitar reemplazo en la actividad asignada. Se deberá presentar certificado médico original emitido a nombre del socio por una autoridad médica competente, en hoja membreteada, con firma y

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 18de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

sello del médico responsable; el cual quedará en posesión del Secretario de Actas de la Comisión Directiva en carpeta para tal fin; y justificará las inasistencias a reuniones dentro de la fecha de realización del certificado y la fecha de alta prescrita. No se aceptarán enmiendas, raspaduras ni fotocopias.

Casos de viaje

Artículo 123: Se justificarán por viajes el incumplimiento de las tareas o actividades asignadas a un socio, en los siguientes casos:

- 1. Fallecimiento o enfermedad grave de familiar.
- 2. Por Trabajo se justificará solo faltas a reuniones, por lo que deberá buscar un reemplazante para las tareas que le fueron asignadas.

Artículo 124: En todos los casos, se deberá presentar el boleto de viaje original y fotocopia en donde se indique el nombre y apellido, fecha, hora y destino del mismo, así como el boleto de regreso con las mismas indicaciones o certificado de la policial del lugar en donde se informe ubicación del socio el día de la inasistencia. Para el caso de las elecciones de gobierno, se deberá presentar además la firma y sello correspondiente en el Documento Nacional de Identidad o identificación afín.

Otros casos

Artículo 125: Se justificarán además, los casos de fuerza mayor que comprendan:

- 1. Paro imprevisto de transportes, para los socios que vivieran a más de veinte (20) cuadras de la Ciudad Universitaria o cuando las condiciones climáticas fueran desfavorables al momento de realizar la actividad y si ésta no pudiera posponerse para realizarla otro día.
- 2. Casamiento u oficios religiosos que afectaran en forma directa al socio o a su familia inmediata en el día de realizar la actividad y si ésta no pudiera posponerse para realizarla otro día y siempre y cuando se hubiera informado con anterioridad del asunto.
- 3. Todo los casos de fuerza mayor expuestos en el Articulo 5 del presente Reglamento.

TITULO 8: DE LOS USOS DE LOS ESPACIOS EDILICIOS

Artículo 126: El uso de las instalaciones de la asociación será exclusivo de los socios que estén al día con las cuotas sociales.

Del uso del Anfiteatro y Patio

Artículo 127: Éste sector está habilitado para la recreación de los socios, en el cual cualquiera de éstos puede permanecer en el anfiteatro y/o patio siempre y cuando tenga las cuotas sociales pagas al día.

Artículo 128: Los socios deberán firmar una planilla en la cual se harán responsable del uso de la instalación cuando:

- 1- Utilicen las mesas, paletas y/o pelotas de Ping Pong.
- 2- Utilicen el Metegol.
- 3- Utilicen vajillas para comer.
- 4- Hagan uso del sector en horarios en la cual no se encuentre el/la Secretario/a.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 19de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

Artículo 129: Un no socio puede hacer uso de este sector siempre y cuando este acompañado por un socio que tenga las cuotas al día, y debe abonar el monto que la Comisión Directiva decida.

Del uso de la Sala de Máquinas

Artículo 130: Éste sector esta habilitado para que los socios realicen sus tareas respectivas a sus subcomisiones, para reuniones de trabajo y, en caso de que la Sala de Reuniones esté ocupada, podrá ser reservada para realizar una reunión.

Del uso del Aula

Artículo 131: Éste sector está habilitado para cualquier socio, como lugar de estudio, para formar grupos de trabajo o de estudio, para la realización de todo lo referido a la actividad académica de la Universidad.

Artículo 132: Cualquier socio puede utilizar el sector siempre y cuando tenga las cuotas sociales al día, acompañado por personas no socias sin limitación de número, por las cuales aquel deberá responder.

Artículo 133: En el caso que la Sala de Reuniones y la Sala de Máquinas estén reservadas, éste sector se puede reservar para realizar una reunión.

Del uso de la Sala de Reuniones

Artículo 134: Éste sector está habilitado exclusivamente para reuniones, ya sean de Comisión Directiva, de Subcomisión, de Grupo Social, de Grupo Activo, de Grupo Viajero, con Agentes Externos, siempre y cuando la capacidad de la reunión no supere las 12 (doce) personas, si esto sucede se puede optar por realizar la reunión en cualquier otro sector del edificio teniendo en cuenta la capacidad de cada uno.

Artículo 135: Para la reserva de cualquier sector, ya sea Sala de Reuniones, Sala de Máquinas, Aula, Anfiteatro y/o Patio, el responsable de la reunión deberá solicitar la reserva del mismo a la secretaria para que esta lo agende en el calendario que tienen los presidentes de subcomisión y la Comisión Directiva en común.

TITULO 9: DE LAS AUDITORIAS INTERNAS

Generalidades

Artículo 136: Son Auditorias Internas todas aquellas actividades tendientes al control, revisión, evaluación, propuesta de mejora y propuesta de sanción de los procesos, procedimientos, documentos y actividades elaboradas y llevadas a cabo por las diferentes Subcomisiones.

De su realización

Artículo 137: Será responsabilidad del Vicepresidente la elaboración, seguimiento, control y notificación de las Auditorias Internas.

Artículo 138: La duración de la realización de cada Auditoria no será mayor al tiempo de un (1) mes.

Informe y acciones a seguir

Artículo 139: Las Auditorias Internas serán realizadas como mínimo dos veces en el año para cada Subcomisión y los informes pertinentes serán presentados en una reunión de Comisión Directiva, y opcionalmente en una reunión de la cual participen todos los grupos sociales activos.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 20de 21



REGLAMENTO INTERNO DEDISCIPLINA

Artículo 140: Los incumplimientos observados en una Auditoria Interna serán sancionados de acuerdo a las reglamentaciones que proponga para dicha Auditoria, los responsables de la misma. Así también será meritorio de premios las subcomisiones que se destaquen es su labor dentro de la Asociación, para lo cual se tomará en cuenta la reglamentación propuesta por el responsable de la Auditoria.

Artículo 141: Los incumplimientos detectados serán corregidos en el plazo estipulado en el informe de Auditoria, caso contrario será meritorio de sanción cualquier falta observada en dicho informe que no haya sida subsanada.

TITULO 10: DE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 142: El presente Reglamento Interno será aprobado por unanimidad por la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas en reunión para tal fin, según lo establece el Estatuto Social.

Artículo 143: Antes que comience a regir la aplicación de este Reglamento, la Comisión Directiva deberá utilizar todos los medios a su alcance para notificar a los socios del mismo y programar una reunión de todos los grupos sociales para explicar brevemente su operatoria. Además, se enviará copia por correo electrónico a todas las direcciones de email disponibles de socios activos, junto con copia del Reglamento de su Subcomisión y Estatuto Social.

Artículo 144: Será responsabilidad del Secretario de Actas, imprimir copias controladas del presente Reglamento, del Estatuto Social y los Reglamentos de Subcomisión, todos con cada una de sus hojas firmadas al pie por el Presidente de A.V.E.I.T. y por el Secretario General. Una de las copias quedará en disponibilidad de la Comisión Directiva, otra en la Secretaría de la Sede Social y por último una copia para cada una de las Subcomisiones. Cada una de estas copias será destruida y renovada con su edición posterior cuando se modificara el Estatuto, Reglamento Interno o los Reglamentos de Subcomisión.

Artículo 145: De forma.

Secretario General	Presidente	Sello
Edición: Diciembre de 2013	Actualización Nº 6 (21/12/13)	Hoja 21de 21